



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.310
25 enero 1957
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Undécimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 27 del programa

DESARROLLO ECONOMICO DE LOS PAISES INSUFICIENTEMENTE DESARROLLADOS

Preparación de informes sobre la corriente internacional de
capitales privados

Nota del Secretario General

1. En el párrafo 24 de su memorándum titulado "Cuestiones relacionadas con el desarrollo económico" (documento A/3192), el Secretario General señaló a la atención de la Asamblea General el párrafo 1 de la parte dispositiva de la Sección B (Corriente internacional de capitales privados), de la resolución 619 (XXII) del Consejo Económico y Social relativa al "Financiamiento del desarrollo económico", en cuyo párrafo el Consejo:

"Recomienda a la Asamblea General que modifique la petición que hizo al Secretario General en el párrafo 6 de la resolución 824 (IX) de 11 de diciembre de 1954, de manera que el informe mencionado en esta resolución sea presentado cada tres años y que además se presente cada año un informe sobre el desarrollo y la tabulación estadística de la corriente de capitales;"

2. El párrafo 6 de la resolución 824 (IX) de la Asamblea General dice lo siguiente:

"Pide al Secretario General que prepare todos los años un informe sobre la corriente internacional de capital privado y su contribución a la economía mundial, así como sobre las medidas que los gobiernos hayan adoptado o cuyo estudio hayan anunciado y que influyan en esa corriente. Al preparar este informe, deberán tenerse en cuenta los debates sostenidos sobre esta cuestión en el Consejo Económico y Social y en la Asamblea General y las propuestas hechas en el curso de esos debates, así como las sugerencias que comunicaren los gobiernos, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento y el Fondo Monetario Internacional con miras a promover la corriente internacional de capital privado."

57-03418

/...

3. Como la citada recomendación del Consejo Económico y Social requiere una decisión de la Asamblea General, el Secretario General somete a la Segunda Comisión, en relación con el tema 27 del programa, el siguiente proyecto de resolución:

La Asamblea General,

Tomando en consideración la recomendación formulada por el Consejo Económico y Social en el párrafo 1 de su resolución 619 B (XXII) con respecto a la presentación por el Secretario General al Consejo de informes sobre la corriente internacional de capitales privados,

Decide modificar la resolución 824 (IX) de la Asamblea General, como sigue:

- a) En la primera frase del párrafo 6, substitúyanse las palabras "todos los años" por las palabras "cada tres años".
- b) Agréguese el siguiente párrafo nuevo:

"7. Pide además al Secretario General que prepare cada año un informe sobre el desarrollo y la tabulación estadística de la corriente de capitales."
